



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EN FECHA 21 DE ENERO DE 2015

Miembros de la Comisión Asistentes:

Jesus Peñagarikano Labaka
Oihane Sarasola Nosellas
Mikel Agirrezabal Ezcuerdia

Secretaria: Naia Ruiz de Eguino Garcia-
echave

En Ibarra, a veintiuno de enero de dos mil quince, siendo las trece horas de la tarde, se reunió la Junta de Gobierno Local, habiendo asistido los Sres. que se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidio el acto el alcalde D. Jesus Peñagarikano Labaka, actuando como secretaria interina Naia Ruiz de Eguino Garcia-echave.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, y previa orden de la Alcaldía, se pasó a tratar y a discutir los asuntos referentes a esta sesión, sobre la que recayeron los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras la lectura del acta de la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2014.

SEGUNDO:

2.- APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION DE PERSONAL CELEBRADO EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2014.

2.1 . CALENDARIO LABORAL DEL 2015.

Se han presentado los siguientes calendarios del año 2015:

*Arantxa Pikabea y brigada.

*3 trabajadores de cultura.

*Oficinas generales, Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios Sociales, Secretaria, Euskara e Intervención.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Falta el de Ion Ijurko por hallarse en vacaciones.

En fecha 12 de enero de 2015 (nº de registro 53) los trabajadores del a casa de cultura presentan un escrito y presentan un nuevo calendario laboral a junta de gobierno a fin de que sea aprobado.

Visto el dictamen de la comisión de personal de 17 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar los calendarios presentados:

*Arantxa Pikabea y Brigada.

*Oficinas generales, Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios Sociales, Secretaria, Euskara e Intervención.

SEGUNDO: No aprobar el calendario presentado por 3 trabajadores de la casa de cultura el 12 de enero de 2015, por lo que se les aprueba el anterior.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a los 3 trabajadores de la casa de cultura.

2.2 HORARIOS Y MARCAJES

Los trabajadores propusieron poder salir 20 o 10 minutos antes sin realizar el correspondiente descanso laboral.

Los miembros de la comisión ven adecuado ya que los usuarios no acuden a las horas finales y el servicio no se interrumpiría a las 11 horas (se pierde más tiempo los días en que se interrumpe a las 11 horas).el servicio de atención será mas adecuado aprobando la propuesta de los trabajadores (porque el horario de descanso es más adecuado para el servicio de atención). En otros ayuntamientos también se aplica y es positivo.

El pasado 12 de enero los trabajadores Nekane Azurmendi, Maria Isabel Nazabal y Juan Jose Alustiza presentaron un escrito en el ayuntamiento. Se presenta el informe jurídico 1/2015 realizado por secretaría. En dicho informa se concluye lo siguiente: *en el ayuntamiento de Ibarra, atendiendo a la normativa aprobada por el pleno de 27 de mayo de 2008 se aprueba el derecho a descanso a los trabajadores que trabajan 6 horas o más seguidas. Ese mismo derecho lo tienen los trabajadores a jornada reducida (no partida) pero en lugar de 20 minutos son 10. Pero la normativa no contempla ese derecho a los trabajadores con jornada partida , por lo que es condición “sine qua non” o indispensable para poder acceder al derecho a descanso. La normativa señala asimismo que esos 20 o 10 minutos se contabilizaran como tiempo trabajado independientemente de que el trabajador salgo o no del edificio. Según la normativa, se tomarán esos minutos de descanso en función de las necesidades del servicio, existiendo la opción de cambiar el horario de descanso cuando*



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

esté debidamente justificado. En los servicios de atención al público el descanso no se realizará en los momentos de mayor asistencia de la gente (art. 12).

Visto el dictamen de la comisión de personal celebrado el día 17 de diciembre de 2014 y el informe de secretaría nº 1 /2015, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA

PRIMERO: aprobar la propuesta de los trabajadores de prescindir del descanso laboral de 20 o 10 minutos y salir antes ese tiempo.

Para ello deberán comunicar a la administrativa de personal y una vez realizado el cambio se deberá mantener durante todo el año. En caso de que no se realice el cambio en enero no se podrá hacer durante el año.

SEGUNDO: No aprobar la solicitud realizada por Nekane Azurmendi, Maria Isabel Nazabal y Juan Jose Alustiza en el cual reclaman el derecho al tiempo de café. Estos trabajadores no trabajan 6 horas seguidas y sen base al informe de secretaría no tienen el derecho a tal descanso.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Personal y trabajadores de la Casa de Cultura.

TERCERO:

3. SOLICITUD DE MARIA ISABEL GARBIZU ALDUCIN

En fecha 13 de enero de 2015, M^a Isabel Garbizu Alducin solicita que Francisca Alducin Betelu se introduzca en el columbario I-1-10 (actualmente en el nicho J-1-08).

La Junta de Gobierno Local

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la solicitud presentada por M^a Isabel Garbizu Alducin para que Francisca Alducin Betelu se introduzca en el columbario I-1-10 (actualmente en el nicho J-1-08).

CUARTO:

4.SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR LA IKASTOLA UZTURPE

Iker Gibelalde Otermin en nombre de la ikastola Uzturpe solicita licencia para instalación de iluminación y fuerza en el nuevo edificio frontón de la ikastola Uzturpe, presentando únicamente el escrito de solicitud.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La Licencia de obras del nuevo frontón fue concedida mediante decreto 224/2014 y la misma se condicionaba a la inclusión de la previsión de fuerza y alumbrado del nuevo edificio además de al cumplimiento de condiciones generales obras mayores.

Finalizadas materialmente las obras del edificio hasta la fecha no se ha aportado la documentación de fin de obra recogida en las condiciones generales y se ha comprobado que recientemente y con anterioridad al otorgamiento de la presente licencia se ha ejecutado la instalación para la que se solicita autorización.

El instalador autorizado que ha ejecutado la instalación ha sido la empresa Electricidad Ibarra.

El 12 de enero el electricista de la brigada y la arquitecta municipal se personan en el edificio y verifican la instalación realizada.

Visto el informe de 12 de enero de 2015 de la arquitecta municipal en el que se indica lo siguiente

“ Las obras para el acondicionamiento lumínico deben estar integradas en la propia obra de ejecución del frontón.”

Visto lo ejecutado la iluminación interior del nuevo frontón se ha planteado como un circuito nuevo de la propia instalación de la ikastola. En base al reglamento electrotécnico de baja tensión la instalación realizada no es una modificación importante en el conjunto de la instalación, ni es alumbrado exterior y dada la potencia inferior a 5Kw no es necesario aportar un proyecto sino que es suficiente con la presentación de una memoria técnica junto a la documentación de fin de obra del nuevo edificio.

Sin embargo, la ejecución de las mismas sin haber aportado de manera previa la memoria de la instalación ni disponer de la debida autorización por escrito es motivo de infracción leve en materia de disciplina urbanística en base al art. 225 de la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo.

En base a la inspección realizada la actuación en principio legalizable se actuará conforme al art. 221 de la mencionada Ley, es decir la exigencia de presentación en el plazo de un mes de la documentación pertinente para legalizar la situación.

Visto el informe de la arquitecta municipal.

La secretaría deja claro que la realización de obras sin la pertinente licencia se considera infracción leve y se debería de abrir un expediente sancionador.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDA

PRIMERO: Solicitar la presentación en plazo de un mes de la siguiente documentación para legalizar la instalación ejecutada:

Memoria técnica de diseño de la instalación y certificado del instalador autorizado conforme a la ITC BT 04 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. La liquidación de la instalación.

En caso contrario procederá la apertura de un expediente disciplinario.

Además deberá presentarse:

Documentación de fin de obra recogida en las condiciones generales de otorgamiento de licencia.

- a) Si se hubiera introducido alguna variación, los planos de la situación en que haya quedado definitivamente la obra.
- b) Certificado del Director de las obras, acreditando que las mismas se han ejecutado de conformidad con el aprobado y con las condiciones especialmente impuestas.
- c) Certificado de fin de obra firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, adjuntándose al mismo la liquidación final de las obras.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a la Ikastola Uzturpe.

Y sin más temas que tratar cuando son las catorce horas de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo, secretaria interina levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido y acordado.